



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, con domicilio en Avenida Ricardo Elías Aparicio N° 740, Urbanización Club Campestre Las Lagunas de La Molina, con R.U.C. N° 20131365722, debidamente representada por su Alcalde Abogado Álvaro Gonzalo Paz de La Barra Freigeiro, identificado con D.N.I. N° 41904418, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A. (USIL)**, con domicilio en Avenida La Fontana N° 550, Distrito de La Molina, con R.U.C. N° 20297868790, debidamente representada por su Rector señor Franklin Ramiro Salas Bravo, identificado con D.N.I. N° 06136799, según Poder que corre inscrito la Partida Electrónica N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **USIL**.

En lo sucesivo y para efectos de este documento serán denominados conjuntamente como "**Las Partes**", obligándose en los siguientes términos y condiciones específicas:

I. ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD es el gobierno local con autonomía y personería de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejerce las funciones y atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades. Tiene por finalidad planificar, ejecutar y promover las acciones necesarias dirigidas a brindar al ciudadano espacios públicos adecuados para sus necesidades vitales con calidad de vida ambiental y seguridad; a través de la planificación, y en procura del desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

USIL, es una institución educativa que brinda servicios tanto de nivel superior como de educación básica regular. Está formalmente reconocida por el Estado Peruano y facultada para otorgar certificaciones, grados y títulos, así como para promover y divulgar la investigación científica en todos los campos y desarrollar una labor de extensión y proyección social; habiendo obtenido por sexto año consecutivo el Distintivo de Empresa Socialmente Responsable otorgado por el Centro Mexicano para la Filantropía y Perú 2021, organización que agrupa a las empresas más importantes del Perú en el ámbito de gestión sostenible, demostrando su compromiso socio ambiental.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificatorias.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ordenanza N° 397/MDLM (Ordenanza que aprueba la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad).
- Resolución de Alcaldía N° 033-2018 (Plan Estratégico Institucional PEI 2018-2020 de la Municipalidad Distrital de La Molina).
- Instructivo 001-2012-MDLM (Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina).

III. OBJETO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer el marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **USIL**, por medio de la cooperación en aquellas áreas de trabajo en las que cada entidad tiene experiencia, complementando así esfuerzos institucionales para la generación de programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, cultural, ambiental y social del distrito.



Handwritten signatures and initials, including "USIL"

Handwritten signatures and initials



Handwritten signature



IV. COMPROMISO DE LAS PARTES:

Las Partes se comprometen a establecer estrategias de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades tendientes al logro del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Lo expuesto, no implica compromiso financiero o económico alguno para Las Partes.

V. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Posteriormente se suscribirán Convenios específicos, en los cuales se definirán claramente las actividades a desarrollar, sus características y términos, que sean pertinentes para el fortalecimiento del desarrollo educativo, cultural, ambiental y social del Distrito de La Molina, fortalecimiento que se busca lograr con la suscripción del presente convenio. Los Convenios específicos se celebrarán de conformidad a las normas y competencias internas de cada una de las partes y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de ellas, teniendo en cuenta que el Convenio Específico no abre posibilidad de desarrollo de otras actividades diferentes a las establecidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

El presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, formará parte integral de cada uno de los convenios específicos que se suscriban en el desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones, por ello las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas.

VI. DESIGNACIÓN DE COORDINADORES:

Con el fin de lograr el cumplimiento del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, Las Partes acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**.

Los coordinadores institucionales designados son:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, o los funcionarios en quienes se delegue tal función.
- Por **USIL**, según la actividad a desarrollar, los coordinadores de la Facultad de Arquitectura: Arquitecto Jean Paul Kaiser Salas y Licenciado Roel Barranzuela Romero y/o la Directora de Sostenibilidad, Galia García-Hjarles Villanueva.

VII. FINANCIAMIENTO:

La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no implica compromiso financiero o económico alguno para Las Partes.

VIII. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL:

El plazo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será de dos (02) años, computado desde la firma del presente documento, pudiendo ser terminado antes de su vencimiento por Las Partes siempre que se dé aviso previo por escrito, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario a la fecha de la conclusión. La terminación anticipada del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no genera indemnización o compensación alguna a favor de Las Partes.

La renovación del Convenio se efectuará de acuerdo a la voluntad de Las Partes y será solicitada por el coordinador institucional a la contraparte, mediante comunicación escrita,



Handwritten signatures of the representatives from the Municipality of La Molina and USIL.



Handwritten signature of Claudia Gamba.

Handwritten signature.

Handwritten signature and the text "D.S USIL".



con una anticipación de treinta (30) días calendario, y se formalizará mediante la Adenda correspondiente, siguiendo el mismo procedimiento de aprobación del presente Convenio.

IX. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, o ampliar su contenido, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario, se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio primigenio y se formalizará a través de la adenda correspondiente.

X. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor, estableciendo por escrito los términos de resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil, respectivamente.
- b. Por incumplimiento de los compromisos de las partes, estipulados en el presente Convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra, para que en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- c. Las partes podrán resolver el presente Convenio de forma unilateral, incausada y sin responsabilidad alguna para sí. Para ello, bastará que las partes, comuniquen por escrito con quince (15) días de anticipación a la fecha de resolución efectiva.

Las Partes acuerdan que la resolución por cualquier causa del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional dará como resultado la conclusión de cualquier otro tipo de Convenio Específico que se hubiere firmado en atención al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

La resolución del Convenio no impedirá la continuación de las actividades iniciadas que se estuvieran desarrollando, hasta lograr su conclusión; salvo que se trate de materias que deberán ser sometidas a los mecanismos de solución de controversias consideradas en el presente Convenio.

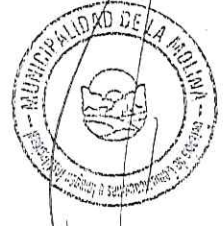
XI. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las Partes declaran expresamente que la relación entre ellos se sujeta a lo dispuesto en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o sus Convenios Específicos, declarando que no existe vínculo de subordinación alguna entre **Las Partes**, por lo que los trabajadores de cualquiera de ellas no adquirirán relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.

Asimismo, las partes declaran que el presente Convenio no contiene obligaciones de exclusividad para **USIL** ni para **LA MUNICIPALIDAD** por lo que cualquiera de ambas instituciones puede tener celebrado o celebrar en el futuro Convenios semejantes con otras instituciones, de acuerdo a sus propios objetivos.

XII. CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes se encuentran obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre aquella información que se considere de carácter confidencial. Se entenderá por "Información Confidencial", a efectos de este documento, toda información de tipo legal, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico, o de cualquier tipo, o cualquier hecho o situación que se genere como consecuencia de la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos, que sea revelada por cualquiera de



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





las partes o conocida de otra manera por su contraparte, de forma oral, escrita, en cualquier soporte o cualquier medio, así como cualquier informe, análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo, de propiedad o dominio de cualquiera de **Las Partes**, que sea elaborada por una de ellas o elaborada conjuntamente por ambas partes y/o con terceros a raíz de la información o documentación revelada por una de **Las Partes**.

Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que cada una de Las Partes pueda emplear bajo cualquier modalidad para la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos. Del mismo modo, ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con esta disposición.

La obligación de confidencialidad contemplada en este apartado no será de aplicación a aquella información que: **a)** se convierta de dominio público; **b)** esté en la posesión de la otra parte antes de la fecha y firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; y/o, **c)** sea requerida por una autoridad judicial o por cualquier otra autoridad gubernamental de la República del Perú.

La obligación de confidencialidad permanecerá en vigor y será observada por ambas partes durante el plazo de vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y hasta por un (01) año luego de culminado el mismo.

Las Partes acuerdan que la Información Confidencial será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos, comprometiéndose a no utilizar la misma para fines distintos al propósito antes mencionado, salvo mediante autorización escrita de su contraparte.

La excepción a esta cláusula lo constituye la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente aplicable sobre transparencia, derechos de autor y reserva de datos personales.

XIII. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de las actividades conjuntas corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En el caso de que los derechos de propiedad intelectual emanen de actividades producidas en el marco de algún convenio específico, dicho convenio deberá establecer las regulaciones necesarias al respecto dentro del marco de la Ley N° 822, Ley sobre Derechos de Autor y sus modificaciones.

XIV. USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

Ambas instituciones estarán autorizadas a identificarse a sí mismas como entidad colaboradora de la otra y a mostrar la marca comercial y el logotipo de la entidad colaboradora, en caso de que proceda, únicamente para la difusión de la alianza y de las actividades, proyectos y programas que se generen como parte del cumplimiento del presente Convenio.

Los productos, piezas comunicacionales y gráficas que lleven la marca comercial y/o logotipos de ambas instituciones deberán tener la aprobación de las partes para su difusión y uso.

Las instituciones no utilizarán el logotipo y/o las marcas comerciales en modo alguno que comprometa o repercuta de manera desfavorable sobre la buena voluntad, nombre, reputación o imagen de cada institución.



Handwritten signature and name: O. BUSIL





Municipalidad de La Molina

XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier discrepancia o controversia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, será solucionado mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

XVI. NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo, a los cuales se dirigirán todas las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles, siempre que sea realizada a un nuevo domicilio ubicado dentro de la Provincia de Lima, Perú. En caso contrario toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá como no recibida y no tendrá ningún efecto.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en la ciudad de Lima, el 02 de febrero del 2021, por duplicado y a un solo efecto.



RAMIRO SALAS BRAVO
Rector
Universidad San Ignacio de Loyola



ÁLVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Molina








Ds. USIL



